



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°**

### **137-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de octubre de 2022

#### **VISTO:**

El Informe Legal N°273-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 10 de octubre de 2022, Oficio N° 820-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 05 de octubre de 2022, Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N° 026-2022-UNIFSLB/CO de fecha 11 de octubre de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N.° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en razón de lo cual, la Comisión emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, en razón de lo cual, la Comisión emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2022-UNIFSLB/CO de fecha 11 de abril de 2022, en el cual aprobaron **las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua**, en los





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de octubre de 2022

siguientes artículos: artículo 31°, artículo 43°, artículo 68°, artículo 76°, artículo 78°, artículo 90°, artículo 102°, artículo 139°, artículo 153°, artículo 162° y artículo 182°;

Que, mediante Oficio N°820-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 05 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la presidencia la modificación del artículo 153° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante el Informe Legal N°273-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 10 de octubre de 2022, el Asesor Legal de la Universidad opina que es procedente aprobar la modificación del artículo 153° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual quedara redactado en los siguientes términos:

Artículo 153. Promoción Docente

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, previa existencia de disponibilidad presupuestal.

Los procesos de nombramiento, ratificación, promoción y separación docente se regulan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de nombramiento, ratificación, promoción y separación docente.

La evaluación para ratificación o promoción del profesor ordinario será realizada por la Comisión de Evaluación Docente.

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que, los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2, de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 026-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de abril de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por **Unanimidad acordó: Aprobar** la modificación del artículo 153° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de octubre de 2022

Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la modificación del artículo 153° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **Artículo 153°. Promoción Docente**

#### **DICE:**

*El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.*

*Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, previa existencia de disponibilidad presupuestal.*

*Los procesos de nombramiento, ratificación, promoción y separación docente se regulan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de nombramiento, ratificación, promoción y separación docente.*

*La evaluación para ratificación o promoción del profesor ordinario será realizada por la Comisión de Evaluación Docente. La Comisión de Evaluación Docente para ratificación o promoción, estará conformada por tres (3) docentes principales ordinarios invitados que ostenten el grado de Doctor.*

#### **DEBE DECIR:**

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, previa existencia de disponibilidad presupuestal.

Los procesos de nombramiento, ratificación, promoción y separación docente se regulan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de nombramiento, ratificación, promoción y separación docente.

La evaluación para ratificación o promoción del profesor ordinario será realizada por la Comisión de Evaluación Docente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de octubre de 2022

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Abog. José del Carmen Marín Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838